

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 63**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste D. Guillermo Portero Ruíz, en representación del Grupo Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupos Popular y del Grupo Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**  
D. VÍCTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario General.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 7 de noviembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018.**

## **2.- APROBACIÓN FACTURAS SGAE 2017-2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto los informes de los Técnicos Municipales, así como el de la Intervención General, sobre aprobación de facturas de la **SGAE correspondientes a derechos de autor de espectáculos programados en el Teatro Francisco Rabal, así como en el área de Festejos durante los años 2017 y 2018, que se relacionan en el Anexo, que obra en el expediente.**”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES-SGAE que figuran relacionadas en el expediente 2018/43.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a la SGAE para su conocimiento y efectos oportunos.

## **3.- ASERPINTO- DÉFICIT EXPLOTACIÓN TERCER TRIMESTRE 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 30 de octubre de 2018 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el tercer trimestre de 2018, a fecha 30 de septiembre de 2018, que asciende a 1.599.427,00 €.

A la vista de dicho escrito se ha emitido informe de Intervención nº 2018/3271 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria B.450.44900 del presupuesto prorrogado de 2018.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al tercer trimestre de 2018 por importe de 1.599.427,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.

#### **4.- ADJUDICACIÓN DEL EL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 2: COMIDA DE CONFRATERNIZACIÓN DE NAVIDAD PARA MAYORES DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar los contratos del SERVICIO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE OCIO "SANTA ROSA DE LIMA" Y DEL CENTRO CÍVICO "EL PRADO"; Y SERVICIO DE COMIDA DE CONFRATERNIZACIÓN DE NAVIDAD PARA LOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales (Área de Mayores), con fecha 09/08/2018, relativo a la valoración del Sobre "2" presentado por el único licitador que fue admitido al -Lote 2-, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 13/08/2018 para la apertura de los Sobres "3" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

*"... Proponer al órgano de contratación, les sean adjudicados los contratos divididos en dos lotes a las mercantiles que a continuación se relacionan, una vez sean requeridas y aporten correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar las respectivas adjudicaciones:*

- LOTE 1:** .....
- LOTE 2:** *Servicio de Comida Confraternización de Navidad para mayores del municipio de Pinto a la empresa "INNKIPER CATERING Y SERVICIOS SLU." que ha obtenido la puntuación de 480 sobre un máximo de 520 puntos. ..."*

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 29/08/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento, el 30/10/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato relativo al **Lote 2: Comida de Confraternización de Navidad para mayores del municipio de Pinto (Madrid)** a la empresa "INNKIPER CATERING Y SERVICIOS, S.L.U." por un plazo de ejecución durante la tercera semana de diciembre del 2018, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "2", y por el siguiente importe:

Base imponible:	9.500 €.
IVA (10%):	950 €.
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>10.450 €.</b>

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de los mismos sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

## **5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/COTO DE DOÑANA, 16**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 21 de octubre de 2011, por CANDISPE, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividades Reguladas para la actividad de almacén, oficinas e instalación petrolífera (almacenamiento de gasóleo enterrado de 40.000 litros) para suministro a vehículos, en la calle Coto de Doñana, nº 16, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 24 de septiembre de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de julio de 2018, que dice:

“ 1. Documentación presentada con fecha 23-4-18 con registro de entrada nº 7086:

- Proyecto de instalación de almacenamiento de gasóleo visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila, con fecha 16 de abril de 2018 y nº AV180197.

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 7. Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas.*

*Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de ALMACÉN, OFICINAS E INSTALACIÓN PETROLÍFERA (ALMACENAMIENTO DE GASÓLEO ENTERRADO DE 40.000 LITROS) PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.*

*Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."*

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 30 de octubre de 2018, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CANDISPE, S.L., para la actividad de almacén, oficinas e instalación petrolífera (almacenamiento de gasóleo enterrado de 40.000 litros) para suministro a vehículos, en la calle Coto de Doñana, nº 16, del Área Empresarial Andalucía de Pinto.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PLANO DE SANEAMIENTO DE NAVE Y PARCELA, CON LA UBICACIÓN, PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN DE LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES.
- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.
- Certificado para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para suministro a vehículos.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.**- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén, oficinas e instalación petrolífera (almacenamiento de gasóleo enterrado de 40.000 litros) para suministro a vehículos, cuyo titular es CANDISPE, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN MOBILIARIO COMERCIAL MANIQUÍES RUIZ S.L. - GAVIOTAS, 12**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MOBILIARIO COMERCIAL MANIQUÍES RUIZ, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MANIQUÍES Y ACCESORIOS”, en la calle Gaviotas nº 12, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de agosto de 2018 y nº 18906447/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MANIQUÍES Y ACCESORIOS” en la calle Gaviotas nº 12, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por MOBILIARIO COMERCIAL MANIQUÍES RUIZ, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Previo a la concesión de la **Licencia de Funcionamiento** será necesario obtener la segregación de la nave de referencia así como haber legalizado las obras realizadas sin licencia municipal de división de nave preexistente y zona de servicio de la “nave industrial A” y haber demolido las obras realizadas sin licencia en la zona posterior y que no pueden ser legalizadas, todo ello realizando los trámites que sean oportunos para obtener las respectivas licencias.

Para la obtención de la citada Licencia no sólo habrá sido necesario la premisa anterior, sino que además deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:



- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora
- Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **7.- HABILITACIÓN Y USO BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL PROF. MÚSICA PIANO, PROF. MÚSICA PERCUSIÓN Y BATERÍA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“D. DANIEL SANTACRUZ MORENO, CONCEJAL DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, EN VIRTUD DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, viene a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 8 de octubre de 2018 fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de concurso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de las categorías de Profesor de Música en la especialidad de piano, y en la especialidad de percusión y batería, para atender necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento.

Vista el acta del Tribunal Seleccionador de fecha 30 de octubre de 2018, donde consta que se ha realizado el proceso selectivo, en la cual consta la elevación que hace el Tribunal de la convocatoria de habilitación y uso de una bolsa de empleo temporal con el resultado obtenido en la convocatoria.

Visto el resultado del concurso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de profesor de música, en la **especialidad de percusión y batería** del Ayuntamiento de Pinto, siendo el siguiente, por orden alfabético:

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN OFICIAL (Máximo 4 puntos)	ESPECIALIZACIONES (Máximo 1 punto)	EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 5 puntos)	Total
CM, F	1	0,77	0,5	2,27
HPDG, A	0	0	1,1	1,1
MR, P	1	0	0,1	1,1
PM, A	2	1	0,7	3,70
ST, J	1,25	1	0,15	2,40

Viendo el resultado del concurso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de profesor de música, en la **especialidad de piano** del Ayuntamiento de Pinto, siendo el siguiente, por orden alfabético:

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN OFICIAL (Máximo 4 puntos)	ESPECIALIZACIONES (Máximo 1 punto)	EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 5 puntos)	Total
AV, C	2	0	0	2
DRB, R	2	0,95	2,25	5,20
K, D	2	0,64	5	7,64
SDPDR, I	2,5	0,59	5	8,09

A la vista de lo dispuesto en el artículo 2.7 de las Bases Generales, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de bolsa de empleo provisional respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendente de puntuación figuran en la misma.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de música, especialidad de percusión y batería del Ayuntamiento de Pinto para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 30 de octubre de 2018, siendo el siguiente:

- PM, A
- ST, J
- CM, F
- HPDG, A
- MR, P

**SEGUNDO.-** Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de música, especialidad de piano del Ayuntamiento de Pinto para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 30 de octubre de 2018, siendo el siguiente:

- SDPDR, I
- K, D
- DRB, R
- AV, C

**TERCERO.-** Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

## **5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES. DAR CUENTA SENTENCIAS 209/2018 Y 280/2018**

**1.- Sentencia nº 209/2018** de fecha 29 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en relación a recurso presentado por SUMINISTROS ARIN, S.A. contra el Ayuntamiento de Pinto, sobre solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 16.287,39 €, **cuya parte dispositiva dice:**

*Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, contra silencio administrativo de la Alcaldía..... se archivan las actuaciones y queda sin efecto la vista señalada para el 10 de julio de 2019 a las 11,45 h."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada, que consta en el expediente**

**2.- Sentencia nº 280/2018** de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, en la que figura como demandante DON A.V.R y como demandada el AYUNTAMIENTO DE PINTO, en el que se impugna la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de devolución de ingresos indebidos, derivados del ingreso del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Reclama la devolución de 8.914,54 €, **cuyo fallo dice:**

*Desestimo la causa de inadmisibilidad de falta de agotamiento de la vía administrativa y estimo el recurso contencioso-administrativo....*

*Se le reconoce al actor el derecho a la devolución de lo indebidamente ingresado por el concepto de plusvalía, más los intereses legales. Sin costas.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada, que consta en el expediente**

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Guillermo Portero Ruiz, del Grupo Municipal Socialista, pregunta por el punto número 2 del orden del día relativo a pago de Facturas de la SGAE ¿Cuántas son? ¿De qué períodos?

Dña. Consolación Astasio responde que son unos 15.000 €

La señora Interventora dice que ya fueron a Pleno, y están pagadas, hay que ver las facturas una a una.

Dña. Consolación Astasio dice que es todo del año 2017 y parte de 2018

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)